



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

### Resolución de Alcaldía N° 236-2015-MDPP-ALC

Puente Piedra, 29 de Abril del 2015

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 048-2015-IAT-SGEyP/GIP/MDPP del Inspector de Obra, el Informe N° 324-2015-SGEyP-GIP-MDPP de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, solicita aprobar la regularización del Presupuesto Adicional N° 01 Deductivo de Obra N° 01, a fin de poder alcanzar la finalidad del Contrato N° 099-2014-MDPP-SGL, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 051-2014-CEPO-MDPP para la ejecución de la obra "Mejoramiento de las Vías en las Calles Hatari, Alfonso Ugarte, Cahuide y Pasaje Tres, en el AA.HH. San Pedro de Choque, Distrito de Puente Piedra-Lima-Lima-I Etapa, el Informe N° 0015-2015-GIP-MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe Legal N° 133-2015- GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la empresa INGENIERIA GEOTECNIA Y CONSTRUCCIÓN SAC de fecha 12 de diciembre del 2014 suscribió el Contrato N° 099-2014-MDPP-SGL, referida al proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 051-2014-CEPO-MDPP Primera Convocatoria para la ejecución de la obra "Mejoramiento de las Vías en las Calles Hatari, Alfonso Ugarte, Cahuide y Pasaje Tres, en el AA.HH. San Pedro de Choque, Distrito de Puente Piedra-Lima-Lima-I Etapa", por el monto ascendente a la suma de S/. 143,735.72, incluido el Impuesto General a las Ventas y un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, mediante Expediente N° 9372-2015 de fecha 04 de marzo de 2015, la Empresa INGENIERIA GEOTECNIA Y CONSTRUCCIÓN SAC presenta el expediente técnico del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 para su revisión;

Que, mediante Informe N° 048-2015-IAT-SGEyP/GIP/MDPP, el Informe N° 075-2015-IAT-SGEyP/GIP/MDPP del Inspector de la obra evalúa el expediente de regularización del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, indicando que los dirigentes del AA.HH. San Pedro de Choque solicitaron a la municipalidad que no se realicen trabajos en el Pasaje 03 por la fuerte pendiente del terreno, que ocasionaría accidentes y que los trabajos sean trasladados a la continuación de la Calle Cahuide, aspectos que fueron anotados por el residente de la obra en el asiento 21 del 15.01.15. La inejecución de partidas conlleva a la formulación del Presupuesto Adicional N° 01 ascendente a S/.8,397.92 incluido IGV, representando dicho monto el 5.84% del presupuesto contratado y Presupuesto Deductivo N° 01 ascendente a S/.8,397.92 incluido IGV, representando dicho monto el 5.84% del presupuesto contratado recomienda el inspector, realizar el trámite de regularización de aprobación de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 para salvaguarda de los intereses de la entidad;

Que, mediante Informe N° 324-2015-SGEyP-GIP/MDPP y el Informe 496-2015-SGEyP-GIP/MDPP, la Subgerencia de Estudios y Proyectos expresa su conformidad a lo indicado en el informe del inspector de la obra, solicitando la emisión de la resolución de aprobación del Adicional - Deductivo de Obra N° 01, siendo el Adicional por pavimentación de la Calle Cahuide y el Deductivo por la no ejecución de pavimentación del Pasaje Tres;





Que, mediante el Informe N° 0015-2015-GIP/MDPP La Gerencia de Inversiones Públicas, señala que debe atenderse lo solicitado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos;

Que, artículo 41, numeral 41.1 del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873 y el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. Igualmente podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente;

Que, mediante el Informe N° 324-2015/SGEyP-GIP/MDPP y el Informe N° 496-2015/SGEyP-GIP/MDPP la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N° 048-2015-IAT-SGEyP/GIP/MDPP y el Informe N° 075-2015-IAT-SGEyP/GIP/MDPP del Inspector de Obra, evidencia la necesidad de aprobar la regularización del Presupuesto Adicional N° 01 Deductivo de Obra N° 01, a fin de poder alcanzar la finalidad del Contrato N° 099-2014-MDPP-SGL, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 051-2014-CEPO-MDPP para la ejecución de la obra "Mejoramiento de las Vías en las Calles Hatari, Alfonso Ugarte, Cahuide y Pasaje Tres, en el AA.HH. San Pedro de Choque, Distrito de Puente Piedra-Lima-Lima-I Etapa", cuyos montos no superan el límite previsto por el artículo 174 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF (25% del monto original del contrato);

Sin embargo, se advierte que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa "sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del titular de la entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.";

Que, es preciso mencionar que, las prestaciones adicionales N° 01 generan un Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, por cuanto estuvieron consideradas inicialmente en el contrato original, y ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra, a las que se vinculan directamente;

Que, si bien la obra se encuentra concluida a la fecha, se advierte que no ha sido necesario el incremento presupuestal por los metrados de la Calle Cahuide, sin embargo, corresponde reconocerlos sin ampliación presupuestal valorizado en S/. 8,397.92 y el deductivo vinculante referente a las partidas de trabajos en el Pasaje 03 valorizados en S/. 8,397.92, en ambos casos incluye el IGV;

Que, en el presente caso es necesaria su aprobación a fin de que se cuente con el marco legal que ampare la liquidación de la obra;

Que, se disponga el inicio de acciones a efectos de deslindar responsabilidad disciplinaria por no cumplimiento de lo dispuesto la normativa de contrataciones del Estado respecto a la aprobación de los adicionales y deductivos de obra;



Que, mediante el Informe Legal N° 132-2015-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que mediante resolución de alcaldía se apruebe el Presupuesto Adicional N° 01 ascendente a S/. 8,397.92 incluido el IGV, cuya incidencia es del 5.84% respecto al contrato principal y la aprobación del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 ascendente a S/. 8,397.92 incluido el IGV, cuya incidencia es del 5.84% respecto al contrato principal, resultando un acumulado de incidencia del 0.0%, al haberse verificado el cumplimiento de los presupuestos fácticos para la modificación del presupuesto de la obra "Mejoramiento de las Vías en las Calles Hatari, Alfonso Ugarte, Cahuide y Pasaje Tres, en el AA.HH. San Pedro de Choque, Distrito de Puente Piedra-Lima-Lima-I Etapa";

En uso de las facultades conferida por la Ley N° 27972, inciso 6), artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la regularización del Presupuesto Adicional N° 01 Deductivo de Obra N° 01, a fin de poder alcanzar la finalidad del Contrato N° 099-2014-MDPP-SGL, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 051-2014-CEPO-MDPP para la ejecución de la obra "Mejoramiento de las Vías en las Calles Hatari, Alfonso Ugarte, Cahuide y Pasaje Tres, en el AA.HH. San Pedro de Choque, Distrito de Puente Piedra-Lima-Lima-I Etapa" de la inejecución de partidas conlleva a la formulación del Presupuesto Adicional N° 01 ascendente a S/.8,397.92 incluido IGV, representando dicho monto el 5.84% del presupuesto contratado y Presupuesto Deductivo N° 01 ascendente a S/.8,397.92 incluido IGV, representando dicho monto el 5.84% del presupuesto contratado, resultando un acumulado de incidencia del 0.0%.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia Municipal realice las acciones pertinentes que correspondan para determinar las responsabilidades derivadas de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Inversiones Públicas, a la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento.

**ARTICULO CUARTO.-** Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARIA GENERAL

ABOG. HELY MARRUFO FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
MILTON FERNANDO JIMENEZ SALAZAR  
ALCALDE